caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la noble cibdat de Murcia como aquellos que prescio e amo e de quien mucho fio.

Fago vos saber que resçebi vuestra carta que con Lope Alfonso de Lorca mi vasallo vezino desa çibdat me enbiastes, e entendi la creençia que de vuestra parte me dixo, faziendome relaçion de las cosas pasadas enesa çibdat e regno de Murçia, e asy mismo del estado en que al presente estan, e no enbargante que por Alfonso Carles, mi regidor desa çibdat por vuestra parte asy mismo me fue fecha relaçion, pero agora el dicho Lope Alfonso me explico por estenso mas largamente todos los fechos e cosas pasadas e presentes, lo qual vos tengo en mucho seruiçio, porque conel dicho Lope Alfonso me enbiastes fazer la dicha relaçion por ser onbre ançiano e deseoso de todo mi seruiçio e del bien e pro comun desa çibdat e regno de Murçia aquien es de dar toda fee, el qual çerca dello yo respondi e mande que fablase con vosotros algunas cosas conplideras a mi seruiçio e al bien e paz e sosiego desa dicha çibdat, seale dada fee e creençia e como buenos e leales vasallos vos mando e ruego que acatando la lealtad e fidelidat e naturaleza que me deuedes en todas cosas derecha e verdaderamente guardedes mi seruiçio segund que de vosotros mucho fio.

Dada en la villa de Olmedo a XX de otubre, año de cinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandez.

295

1450-X-24. Olmedo.—Juan II manda al concejo de Murcia que reciban por corregidor al bachiller Diego García de Villalobos. (A.M.M., Caja 1, núm. 88.)

Publ. Bermúdez Aznar, A.: El Corregidor en Castilla..., 210.

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la cibdad de Murcia como aquellos que precio e de quien mucho fio.

Bien sabedes en como yo entendiendo ser asi conplidero a mi seruiçio e a execuçion de la mi justiçia e a bien comun e paz e sosiego desa dicha çibdad enbie alla por mi juez e corregidor al bachiller Diego Garçia de Villalobos por çierto tienpo e con çierto salario e vos enbie mandar que lo reçibiesedes al dicho ofiçio e usasedes conel e con los quel por si pusiere durante el dicho tienpo segunt que esto e otras cosas mas largamente se contiene en çiertas mis cartas que enesta razon le mande dar, e agora a mi es fecha relaçion que vosotros no le queredes reçebir al dicho ofiçio de judgado e corregimiento poniendo a ello algunas escusas de lo qual yo soy de vosotros mucho marauillado mayormente segunt lo que vosotros me tenedes prometido e jurado de conplir e auiendo reçebido las merçedes que vos yo fize e de mi reçebistes.



Porque vos mando, que luego vista esta mi carta sin otra luenga ni escusa alguna e sin me requerir ni consultar sobrello ni esperar otra mi carta insion recibdades al dicho bachiller Diego Garçia al dicho oficio de corregimiento e usedes conel e con los quel por sy pusiese enel dicho oficio e fagades e cunplades todas las cosas e cada una dellas que enesta razon por las dichas mis cartas vos enbie e enbio mandar, e que le no pongades ni consyntades poner enello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno e por cosa alguna no fagades ende al certeficando vos que de lo contrario yo auria grand enojo e desplazer e vosotros no conpliriades lo que me tenedes prometido e jurado de conplir.

Dada en la villa de Olmedo a veynte e quatro dias de otubre, año de çinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey. Relator.

296

1450-X-30. Olmedo.—Juan II manda al concejo de Murcia que sin dilación reciban por corregidor al bachiller Diego García de Villalobos. (A.M.M., Caja 1, núm. 89.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, oficiales, e omes buenos de la noble cibdad de Murçia, como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Sabed que por algunas cabsas e razones que a ello me mueuen, cunplideras a mi seruiçio como al bien, paz e sosiego desa dicha çibdad, es mi merçed que todauia reçibades al bachiller Diego Garçia de Villalobos, oydor de la mi audiençia, por mi corregidor della, para lo qual le mande dar mis cartas e prouisiones, segund por ellas veres, sobre lo qual, yo mande a Alfonso Daualos, regidor desa çibdad, que enbiastes aqui a la mi corte por procurador, quel fuese alla a vosotros a çerteficar vos ser mi deliberada voluntad quel dicho bachiller sea reçebido e le reçibades por mi corregidor enesa dicha çibdad por el tienpo contenido en las dichas mis cartas çerca de lo qual yo mande que de mi parte fablase con vosotros algunas cosas que vos el dira, seale dada fe e creençia en aquellas.

Vos mando sy seruiçio e plazer me deseades fazer, pongades en obra segund que de vosotros mucho confio.

Dada en la villa de Olmedo a XXX dias de otubre, año de cinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandes.

